GDC/DC/N° 172/2020

Areguá, 11 de noviembre del 2020

Señor
Abog.Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

Me dirijo a usted a los efectos de contestar la Nota DNC N° 23495/2020, con respecto a las observaciones efectuadas a la ADENDA N° 6 al Contrato N°1/2019 referente al LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".-PLURIANUAL AÑO 2019-2020. ID N° 353.036.

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- Verificamos que en la autorización del MEC DAE Nº1285/2020 se indica que la cantidad de días de provisión será de 30 días, equivalentes a 3 entregas de 10 días, sin embargo, en la Adenda Nº6 y las demás documentaciones no se ha establecido dicha indicación. Al respecto, recordamos a la convocante lo establecido en el Art.45 inc.c) de la Resolución DNCP Nº5695/19; "Adenda del contrato en el que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida." Recordamos que conforme a la normativa vigente las documentaciones que avalen una modificación contractual deberán ser claras y específicas y prever todos los puntos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Si bien la Adenda no contempla la cantidad de entregas mencionadas en la Nota, las mismas se realizan conforme a lo establecido en la autorización del MEC.

2- Adicionalmente, observamos que si bien se adjunta la documentación de "Cuadro de precios referenciales" en el que se indica los costos de cada producto que componen el kit de alimentos, no se verifica que se asigne un precio total por kit de alimentos, teniendo en cuenta igualmente los costos de transporte, materiales, bolsas de polietileno, etc, dicha documentación no cuenta con la aclaración de firma de quien la suscribe. Así también, no se observa que dichos costos se encuentren plasmados en la Adenda, Dictamen y Resolución respectiva.

Procedimos a adecuar.
Con relación a los costos de tranportes, materiales, bolsas de polietileno, corren a cuenta del proveedor conforme a lo estipulado en el Contrato original suscripto entre las partes.
La Adenda solo es con relación a la forma de la composición que consiste en la sustitución de plato servido a kits de alimentos, sin que el precio unitario del Contrato ni las demás condiciones no afectadas por la Adenda sufra algun tipo de modificación.

3- Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.

Se remite la estimación de costos de la referida Adenda.

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta para el procesamiento de la Adenda de referencia.

4- Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.

Los admnistradores de contrato realizan la carga de documentos correspondientes en la etapa de la ejecución contractual.

5- La normativa establece: las modificaciones introducidas a los contaraots regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, atraves del SICP, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

La comunicación fue realizada en la fecha referida por motivos ajenos a la Dirección de Contrataciones. No obstante, hemos cumplido en remitir las documentaciones dando cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, establecido en el Art 4 de la Ley 2051/03.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

C.P José Zelaya
Dirección de Contrataciones
Gobernación del Departamento Central